

asimismo, precisa, que la presencia permanente de una autoridad municipal de nivel distrital permitirá que se atienda, de manera más eficaz, las diversas necesidades de la población, facilitando, además, la articulación de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) para la priorización de intervenciones estratégicas del Estado; y, fortalecerá las capacidades de la población para que pueda aprovechar las oportunidades derivadas de los procesos de integración fronteriza con las poblaciones de los países vecinos;

Que, mediante el Oficio N° 04231-2024-MINDEF/SG del 15 de agosto de 2024, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite el Oficio N° 01252-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIPROCI del 14 de agosto de 2024, de la Dirección General de Política y Estrategia del Viceministerio de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, en el cual se indica que la creación del distrito de Santa Rosa de Loreto debe ser considerada como de interés nacional, debido a que se encuentra ubicada en una zona geográficamente lejana y de difícil acceso con el resto de ciudades, sometida a la influencia cercana de los países vecinos; agrega que la creación del citado distrito permitirá un avance en el desarrollo de esa zona fronteriza, contribuyendo a la afirmación de la identidad nacional de nuestro país;

Que, a través del Oficio N° 000779-2024-IN-VOI del 19 de agosto de 2024, el Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, remite el Informe N° 130-2024-DIRSEINT PNP/DIVSEFRO-DEPCEBAF de la División de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú, en el cual se indica que no hay oposición para la creación del distrito en dicha zona de frontera, más aún, será favorable para los habitantes, quienes podrán tener acceso a mejoras en infraestructura de educación, salud, saneamiento, carreteras, así como a servicios públicos y todo lo que signifique la creación de un distrito con mayores demandas que un Centro Poblado;

Que, por lo expuesto, existen razones de interés nacional que sustentan la creación del distrito de Santa Rosa de Loreto, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto; por lo que, corresponde declarar de interés nacional la creación del referido distrito, para los fines establecidos en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, modificada por la Ley N° 32036;

Que, en virtud a lo señalado en el subnumeral 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia que corresponde, consistente en una declaratoria de interés nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, modificado por la Ley N° 32036; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declarar de interés nacional la creación del distrito de Santa Rosa de Loreto, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, para los fines establecidos en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo

N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2320349-1

Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 184-2024-PCM

Lima, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento SMS/CICAD-218-24, la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos, invita al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos a participar en la visita de estudio sobre programas de alternativas al encarcelamiento en el marco del proyecto "Justicia Terapéutica para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal con Consumo Problemático de Drogas en Perú – Fase II", que se realizará del 10 al 12 de septiembre de 2024, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

Que, el referido evento tiene como objetivo que un grupo muy reducido de tomadores de decisiones y personas técnicas claves del Perú conozcan de cerca algunos programas de alternativas al encarcelamiento que existen en los Estados Unidos de América, especialmente el Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes del Condado de Miami Dade; lo que contribuirá al desarrollo de la justicia penal juvenil que viene siendo implementada en nuestro país, así como al desarrollo de mecanismos alternativos a la privación de la libertad de adultos, en el marco de la Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030 y la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobadas mediante Decretos Supremos N° 009-2023-JUS y N° 011-2020-JUS, respectivamente;

Que, con el propósito de participar en el citado evento, el señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos solicita



autorización para viajar a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de septiembre de 2024;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional autorizar la participación del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en el referido evento serán cubiertos por la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de Estados Unidos;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, es necesario encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de septiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos al señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irroga gasto al Tesoro Público ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2320349-4

Autorizan viaje de servidores de OSINERGMIN a Chile, para participar en intercambio de experiencias regulatorias en gas natural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2024-PCM

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 308-2024-OS/PRES del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017 se suscribió el "Acuerdo Institucional entre el Organismo

Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de la República del Perú y la Comisión Nacional de Energía de la República de Chile", cuyo objetivo prevé el desarrollo de actividades de cooperación en materia de intercambio de información, conocimientos, iniciativas, apoyo técnico, procedimientos y trabajos de investigación; con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de las labores de regulación y control de las actividades de hidrocarburos y electricidad;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y la Comisión Nacional de Energía (CNE) aprobaron el Plan de Trabajo para el Intercambio de Experiencias Regulatorias 2023-2024, en el cual se establecieron tres puntos focales: i) Regulación del gas natural, ii) Regulación de los sistemas de almacenamiento en el sector eléctrico; y, iii) Gestión de la información y gobierno de datos;

Que, en dicho marco, a través de la carta CNE. N° 56-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, el Secretario Ejecutivo de la CNE invita al OSINERGMIN a la actividad de intercambio de experiencias regulatorias en gas natural, a realizarse del 3 al 5 de setiembre de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la participación de representantes del OSINERGMIN en la citada actividad permitirá fortalecer sus conocimientos sobre las estrategias internacionales de tarificación de gas natural; así como, aprender lecciones sobre liquidación de cargos al transporte y distribución de gas natural y adquirir experiencias sobre la gestión de la información comercial y estándares que podrán utilizarse como valor agregado en los futuros procesos regulatorios que desarrolle el OSINERGMIN en el corto y mediano plazo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 81-2024-OS/PRES, el Presidente del Consejo Directivo de dicha entidad autoriza la participación en el citado evento de los ingenieros RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO y JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ, servidores de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del OSINERGMIN;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO y JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ a la ciudad de Santiago, República de Chile, para participar en el intercambio de experiencias regulatorias en gas natural;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en el referido evento serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del OSINERGMIN, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;